



ACEPTA OFERTA, ADJUDICA Y CONTRATA
PROPUESTA PÚBLICA N° 11/2012
"MEJORAMIENTO ENSANCHE GONZALO
CERDA, ENTRE A. ÁZOLAS Y L. BERETTA,
ARICA".

0984

RESOLUCION EXENTA N° _____/12

Arica, 15 JUN 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N° 1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.481, que aprueba presupuesto para el sector público del año 2011; Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N° 355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. N° 135/1978 (V. y U.), Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; Ley N° 19.886, la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo, la Reglamentación del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado también "Mercado público", regulado por el D.S. N° 1.312 (Hacienda), de 1999, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios, y su reglamento D.S. N° 250/2004 (H); la Res. Exenta N° 773 de fecha 17 de Mayo de 2012 que designa al infrascrito como Directora (S); y,

CONSIDERANDO

- a. La Resolución Exenta N° 0665 de fecha 30 de Abril de 2012, que Autoriza el Llamado a Licitación y aprueba Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos que regulan el proceso del llamado de la Propuesta Pública N° 11/2012 Estudio de Factibilidad y Diseño "MEJORAMIENTO ENSANCHE GONZALO CERDA, ENTRE A. ÁZOLAS Y L.BERETTA, ARICA";
- b. El llamado a Propuesta Pública N° 11/2012 dispuesto por SERVIU Arica y Parinacota para la ejecución del estudio denominado Estudio de Factibilidad y Diseño "MEJORAMIENTO ENSANCHE GONZALO CERDA, ENTRE A. ÁZOLAS Y L.BERETTA, ARICA" la Licitación fue publicada en Portal Mercado Público bajo el ID N° 5611-19-LP12, el día 02 de Mayo de 2012;
- c. La Resolución Exenta N° 0814 de fecha 24 de Mayo de 2012 que Aprueba Adición N°1 y Aclaración N° 1 de la propuesta Pública N° 11/2012 "MEJORAMIENTO ENSANCHE GONZALO CERDA, ENTRE A. ÁZOLA Y L.BERETTA, ARICA";
- d. El Acta de Apertura de la Propuesta Pública N° 11/2012 de fecha 24 de Mayo de 2012;
- e. El Informe de Propuesta de fecha 01 DE Junio de 2012, elaborado por la Comisión Técnica designada para tales efectos por la Resolución Exenta indicada en el Considerando a., en el cual describe y analiza las Ofertas;
- f. El Memorandum N° 366 de Fecha 11 de Junio de 2012 al Director SERVIU Región de Arica y Parinacota, enviando informe de propuesta y solicitando autorización para adjudicar la Propuesta Pública N° 11/2012;
- g. El Acta de Adjudicación de fecha 11 de Junio de 2012 de la Propuesta Pública N° 11/2012;
- h. Los antecedentes presentados por el Consultor Sr. Juan Manuel Alvarado Castillo en el marco de la Propuesta Pública N° 11/2012 de acuerdo a lo exigido en las Bases Administrativas Especiales mencionadas en el considerando a;

RESUELVO

1. **ACÉPTASE**, la Oferta presentada por el Consultor **Sr. JUAN MANUEL ALVARADO CASTILLO**, en la Propuesta Pública N° 11/2012 "MEJORAMEINTO ENSANCHE GONZALO CERDA, ENTRE A. ÁZOLAS Y L. BERETTA, ARICA", CÓDIGO BIP 30003426-0;
2. **ADJUDÍCASE** la Propuesta Pública N° 11/2012 "MEJORAMIENTO ENSANCHE GONZALO CERDA, ENTRE A. ÁZOLAS Y L. BERETTA, ARICA", CÓDIGO BIP 30003426-0, a la Firma del Consultor **Sr. JUAN MANUEL ALVARADO CASTILLO** y acéptase su oferta presentada para la ejecución del Estudio señalado.
3. **CONTRÁTASE** con la Firma del **Sr. JUAN MANUEL ALVARADO CASTILLO**, RUT N° 11.820.750-5, con domicilio en Pasaje Las Areniscas N° 7719, Costa Azul, Antofagasta, la ejecución del Estudio "MEJORAMIENTO ENSANCHE GONZALO CERDA, ENTRE A. ÁZOLAS Y L. BERETTA, ARICA", CÓDIGO BIP 30003426-0, correspondiente a la Propuesta Pública N° 11/2012, en las cantidades de:

| Código BIP | Nombre Proyecto | Monto Contrato en \$ | |
|------------|--|----------------------|--|
| 30003426-0 | "MEJORAMEINTO ENSANCHE GONZALO CERDA, ENTRE A. ÁZOLAS Y L. BERETTA, ARICA" | \$94.273.000.- | Noventa y cuatro millones doscientos setenta y tres mil pesos. |

4. **DÉJESE ESTABLECIDO**, entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este Contrato:
 - a) **Plazo de Ejecución: 305 días corridos**, contados desde el quinto día hábil desde la fecha de protocolización de la presente resolución, de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales.
 - b) **Garantías del Contrato:** la Firma del Sr. "**JUAN MANUEL ALVARADO CASTILLO**" deberá constituir las siguientes garantías:
 - **Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato:**
 - Una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Arica y Parinacota por un monto igual al 10% del valor del contrato (en U.F.), tomada a nombre de **SERVIU Región de Arica y Parinacota**, y su glosa debe decir "**Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Propuesta Pública N° 11/2012: "MEJORAMIENTO ENSANCHE GONZALO CERDA, ENTRE A. ÁZOLAS Y L. BERETTA, ARICA", Código BIP 30003426-0"**", con una vigencia desde la fecha de inicio del contrato hasta 120 días corridos después del término del Estudio.
La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.
 - **Garantía por Correcta Elaboración del Estudio:**
 - Una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Región de Arica y Parinacota por un monto igual al 5% del valor del contrato (en U.F.), tomada a nombre de **SERVIU Región de Arica y Parinacota**, y su glosa debe decir "**Para garantizar la buena y correcta ejecución, del Estudio contratado en la Propuesta Pública N° 011/2012 "MEJORORAMIENTO ENSANCHE GONZALO CERDA, ENTRE A. ÁZOLAS Y L. BERETTA, ARICA", Código BIP 30003426-0"**", con una vigencia de 18 meses a contar de la fecha de aprobación del Informe Final.
La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.
 - c) **Estados de Pago:** Se cursarán contra la aprobación del Informe correspondiente, los que serán visados por el Director del Proyecto, según lo señalado en las B.A.E., en el punto N° 2.6 "Forma de Pago".

d) Multas: Para este concepto se atenderá a lo señalado en las B.A.E., en el punto N° 2.5.6.- "Multas".

e) Fuente de Financiamiento del presente contrato: la gestión Financiera ha quedado radicada en SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA como Mandante, por lo tanto corresponde pagar a la Firma del Sr. "**Juan Manuel Alvarado Castillo**" hasta la cantidad de \$ **94.273.000.-** (Noventa y cuatro millones doscientos setenta y tres mil pesos), mediante Estados de Pago, cursados contra aprobación de Informes correspondientes (punto N°2.6- de las Bases Administrativas), los que serán visados por el Director del Proyecto y deberán contar con el visto bueno del Director SERVIU Región Arica y Parinacota.

- 5. DÉJASE CONSTANCIA** que el Consultor deberá ceñirse a las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Adición, Aclaración y demás antecedentes que forman parte de la Propuesta Pública N° 11/2012. Para los efectos legales las piezas anteriormente enumeradas constituirán parte integrante del presente Contrato a suscribirse entre SERVIU Región Arica y Parinacota y el Consultor.
- 6. DETERMÍNASE** que en razón de lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución constituyen el Contrato que liga a las partes, esto es, la Firma Consultora y el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota, el cual es aceptado por la Firma Contratista, constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.
- 7. ESTABLÉCESE** que la Firma del Consultor antes citado, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara:
- a) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de la ejecución del Estudio o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.
 - b) Que todo accidente que ocurra durante la Ejecución del estudio será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de este estudio, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de Arica y Parinacota libre de toda responsabilidad al respecto.
 - c) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho Estudio le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los productos ofertados, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato.
 - d) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de productos de mejor calidad que los ofertados, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
 - e) Que los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de Resoluciones a que se refiere el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.), serán de su exclusiva cuenta y cargo.
 - f) Si la Consultora no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en el Estudio, incluido el personal de las empresas subcontratistas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fê, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.
 - g) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnizaciones de

perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.

8. **DÉJASE CONSTANCIA** para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
9. **ESTABLÉCESE** que la firma del Consultor **Sr. JUAN MANUEL ALVARADO CASTILLO**, deberá efectuar su inscripción en el Registro de Proveedores del Registro Oficial de Chilecompra dentro de un plazo de **15 días hábiles** contados desde la adjudicación, según lo señalado en el punto N° 2.4.3 de las Bases Administrativas Especiales. El no cumplimiento de la inscripción dará derecho a que SERVIU Región de Arica y Parinacota deje sin efecto la presente adjudicación y dará la adjudicación al siguiente en la lista de prelación informada por la Comisión Evaluadora.
10. **ESTABLÉCESE** que la Firma del Consultor, deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de dichos ejemplares, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. La Consultora tendrá un plazo 15 días corridos para protocolizar esta Resolución, a contar de la fecha en que ésta le sea notificada. Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Firma Consultora.
11. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución correspondiente a la contratación de la Propuesta Pública N° 11/2012 MEJORAMIENTO ENSANCHE GONZALO CERDA, ENTRE A.ÁZOLA Y L.BERETTA, ARICA", CÓDIGO BIP 30003426-0, a la Cuenta 31.02.002 Consultorías.
12. **PUBLÍQUESE** en su oportunidad, la documentación respectiva al proceso de Adjudicación y Contratación a que se refiere la presente Resolución, en el Portal www.mercadopublico.cl.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


BLANCA GIACAMAN GARCÍA

DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

LOVH/MFF/EGG/CLC/APT
TRANSCRIBIR A:

- Secretaría Dirección
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Programación y Control
- Depto. Administración y Finanzas
- Unidad de Estudios y Proyectos
- Contraloría Interna
- Oficina de Partes

A la Firma Consultora:

Juan Manuel Alvarado Castillo
Pasaje Las Areniscas N° 7719, Costa Azul, Antofagasta

Lo que Transcribo a los
Conocimiento y Fines Consig

(1)
(1)
(1)
(1)
(1)
(1)
(1)
(1)
(1)

Ministerio de P...